



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

1 No.2.013-9-01-26-P



ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PIKOSO S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.

2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy veintidós de abril del año dos mil
8 trece, ante mí, **Abogada IVETTE GARCIA AKEL, Notaria**
9 **Suplente Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil (E)** com-
10 **parece la señora ANA MARÍA CONTRERAS LLOPART**, quien
11 declara ser de estado civil soltera, ejecutiva, de nacionalidad
12 ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, quien comparece en
13 **representación de la Compañía PIKOSO S.A., en su calidad**
14 **de Gerente General y Representante Legal de la misma,**
15 **según lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito que**
16 **se adjunta como habilitante. Mayor de edad, capaz para obli-**
17 **garse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en**
18 **el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proce-**
19 **de de una manera libre y espontánea, con amplia y entera li-**
20 **bertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice**
21 **así: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escritura Públi-**
22 **cas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la**
23 **reforma del estatuto social de la compañía PIKOSO S.A., de**
24 **conformidad con las cláusulas que se expresan a continua-**
25 **ción: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga la pre-**
26 **sente Escritura Pública la señora Ana María Contreras Llo-**
27 **part, por los derechos que representa de la compañía PI-**
28 **KOSO S.A., en su calidad de Gerente General y como tal**

26
27
28



Representante Legal de la misma, calidad que acredita con
2 el nombramiento, que en copia adjunta como documento
3 habilitante, quien interviene además con la respectiva autori-
4 zación de la Junta General Extraordinaria y Universal de Ac-
5 cionistas de la compañía **PIKOSO S.A.**, en sesión celebrada
6 el día seis de marzo del año dos mil trece, autorización que
7 acredita con el Acta certificada de la Junta de Acciones indi-
8 cada, que en copia adjunta como documento habilitante.
9 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compa-
10 ñía **PIKOSO S.A.**, se constituyo mediante escritura pública
11 otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Gua-
12 yaquil, el siete de febrero del dos mil seis; e inscrita en el
13 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintidós de fe-
14 brero del mismo año. b) La Junta General Extraordinaria y
15 Universal de Accionistas de la compañía **PIKOSO S.A.**, re-
16 unida el veinticuatro de julio del año dos mil doce, resolvió
17 reformar su estatuto social, modificando su **ARTICULO SE-**
18 **GUNDO**, para cuya operación esta lo expresado en el Acta
19 de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
20 indicada. c) Mediante Resolución No 017-RE-2013-CTE-
21 ANT, el abogado Héctor Solórzano Camacho, Director Eje-
22 cutivo, de la Comisión de Tránsito del Ecuador, emite infor-
23 me favorable para que la compañía **PIKOSO S.A.**, con domi-
24 cilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, reforme
25 su estatuto de acuerdo al detalle que se expresa. d) La Junta
26 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
27 compañía **PIKOSO S.A.**, reunida el seis de marzo del año
28 dos mil trece, resolvió reformar su estatuto social, modifican-

Guayaquil, Agosto 15 de 2011.



Señorita
ANA MARIA CONTRERAS LLOPART
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **PIKOSO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, el 07 de Febrero de 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 22 de Febrero de 2006.

Muy atentamente,

JORGE WASHINGTON OYAGUE BELTRAN
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **PIKOSO S.A.**, para el cual he sido elegida. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0914487194.- Guayaquil, Agosto 15 del 2011

ANA MARIA CONTRERAS LLOPART
GERENTE GENERAL



HORA DE REPERTORIO: 09:01

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil once queda inscrito el Nombramiento de Gerente General de la Compañía **PIKOSO S.A.**, a favor de **ANA MARIA CONTRERAS LLOPART**, a foja 76.738, Registro Mercantil número 15.239.-

ORDEN: 52299



S

REVISADO POR: *F*



XH

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PIKOSO S.A., CELEBRADA EL DIA 06 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



En el cantón Guayaquil, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil trece, a las once horas, comparecen en la oficina de la compañía PIKOSO S.A., ubicada en la urbanización Los Parques, barrio los Ceibos, solar 6, manzana J, los accionistas: OYAGUE BELTRAN JORGE WASHINGTON, propietario de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE, acciones ordinarias y nominativas, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y BERMEO CARBACHE JOSE FRANCISCO, propietario de UNA acción ordinaria y nominativa, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; lo que da un total del capital social de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Actúa como secretaria la Gerente General de la compañía, ANA MARIA CONTRERAS LLOPART, y preside la Junta, OYAGUE BELTRAN JORGE WASHINGTON, en calidad de Presidente Ad-Hoc. Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital suscrito, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías. Antes de declararse instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, la secretaria forma la lista de asistentes, incluyendo a los tenedores de las acciones que constan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de compañías, estando completo el quorum reglamentario, el presidente Ad-Hoc declara legalmente instalada la Junta y el Secretario procede a leer el **punto único** del día: Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la compañía para que realice el servicio de transporte de carga pesada. Una vez leído el punto único a tratarse, es aceptado por unanimidad por los accionistas; y, el Presidente Ad-hoc dispone se de curso a las deliberaciones. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta resuelve por unanimidad lo siguiente: **PUNTO UNICO:** Aprobar la Reforma del Estatuto Social de la compañía, en virtud de la resolución No 017-RE-2013-CTE-ANT, emitida por el Ab. Héctor Solórzano Camacho, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador por lo que el artículo segundo queda redactado de la siguiente manera: **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Además de incorporarse las siguientes disposiciones: **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES ESPECIALES.-** Artículo Trigésimo Primero.- Los Permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. Artículo Trigésimo Segundo: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo Trigésimo Tercero: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Se autoriza expresamente al Gerente General de la compañía para que comparezca a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía, acordada. No habiendo otro asunto que tratar, el presidente Ad-Hoc de la Junta concede un receso para que el secretario elabore la presente acta, una vez transcurrido treinta minutos se reinstala la sesión con los mismos asistentes y se procede a leer y aprobar el acta en toda su extensión. Los accionistas de la compañía proceden a suscribir en ratificación de su aprobación, la presente acta. **F.) OYAGUE BELTRAN JORGE WASHINGTON.- Presidente de la sesión.- Accionista.- F) BERMEO CARBACHE JOSE FRANCISCO.- Accionista.- F.) ANA MARIA CONTRERAS LLOPART. Secretaria**

Certifico que el texto que antecede es de igual contenido, el cual reposa en los archivos a mi cargo. Guayaquil, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece.

ANA MARIA CONTRERAS LLOPART
Secretaria

RESOLUCIÓN No. 017-RE-2013-CTE-ANT

**REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. CTE-DTP-2013-0022-E de fecha 16 de enero de 2013, el representante de la Compañía **"PIKOSO" S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la Compañía **"PIKOSO" S.A.**, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 06.G.IJ.0001041 de fecha 10 de febrero de 2006, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **"PIKOSO" S.A.**, mediante acta de fecha 24 de julio de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0041-CP-13-DTP-CTE de fecha 24 de enero de 2013, recomienda se apruebe el informe de factibilidad Pre Obligatorio para la Reforma de Estatutos de la Compañía antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0408-TCP-AJ-CTE-2013 de fecha 20 de febrero de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la reforma de estatutos solicitada por la Compañía **"PIKOSO" S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 017-RE-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA: "PIKOSO S.A."

27 FEB. 2013

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía "**PIKOSO**" S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTICULO SEGUNDO).-

"La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros de: productos naturales, curativas y aromáticas en todas sus formas y aplicaciones; comisionistas por venta de suplementos alimenticios; productos y medicamentos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos-reactivos..."

Redacción Propuesta.- (ARTICULO SEGUNDO).-

"La compañía tendrá por objeto dedicarse al Transporte Terrestre Comercial de Carga Pesada a Nivel Interprovincial..."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTICULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

RESOLUCIÓN No. 017-RE-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA: "PIKOSO"

27 FEB. 2013

SECRETARIO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la Compañía "PIKOSO" S.A."

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de Febrero del dos mil trece.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario

Ab. Angélica Marieta Wong
SECRETARIA GENERAL

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

27 FEB. 2013

FOJAS UTILES # 3



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



IDENTIFICACION RUC: 0092444266001
RAZON SOCIAL: MKOSU S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTADO: ABIERTO **TIPO:** MATRIZ
REGIMEN: EMPRESARIAL
ACTIVIDADES ECONOMICAS: EMPRESARIAL

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VEHICULOS
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MOBILIARIO LIVIANO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

DIRECCION: GUAYAS Centro: GUAYAQUIL Parroquia: TARDU Cuidadela: UPR LOS PARQUES Sector: LEONOR FALCONI 1500
Contactos: A UNA CUADRA DE GAITA Materna J Telefono Trabajo: 0403753 Telefono Trabajo: 0402114421 Correo: ruc@mkosu.com.ec

Autentico
S.R.L.C.
Código de
Verificación



Shaloua Contreras Ll.
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: XAPH031207 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Pizarro y hora: 07:00 PM del 2017



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 do su **ARTICULO SEGUNDO** y agregando tres artículos,
2 para cuya operación esta lo expresado en el Acta de Junta
3 General Extraordinaria y Universal de Accionistas indicada,
4 en virtud de la resolución No 017-RE-2013-CTE-ANT, emiti-
5 da por el abogado Héctor Solórzano Camacho, en su calidad
6 de Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecu-
7 dor, que *resuelve emitir informe favorable para que la com-*
8 *pañía PIKOSO S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil,*
9 *provincia del Guayas, REFORME SU ESTATUTO,* docu-
10 *mentos que se agregan en copias certificadas a la presente*
11 *escritura, para que formen parte de la misma como docu-*
12 *mentos habilitantes. CLAUSULA TERCERA: DECLARA-*
13 *CIONES CON JURAMENTO: REFORMA DEL ESTATUTO*
14 *SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PIKOSO S.A.-* La señora Ana
15 **María Contreras Llopart**, por los derechos que representa
16 de la compañía **PIKOSO S.A.**, en su calidad de Gerente Ge-
17 neral y como tal Representante Legal de la misma, declara
18 bajo juramento: **a)** Que reformado el Estatuto Social de la
19 Compañía, queda redactado tal como constan en el texto del
20 Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Ac-
21 cionista celebrada el día seis de marzo del año dos mil trece;
22 y, **b)** Que su representada la compañía **PIKOSO S.A.**, no
23 tiene contrato alguno con el Estado, ni con ninguna de las
24 instituciones previstas en la Constitución. **CLAUSULA FI-**
25 **NAL.-** Señor Notario, sírvase dar cumplimiento a toda las
26 formalidades legales necesarias para la perfecta validez y
27 firmeza de esta escritura pública, insertar en el Protocolo la
28 copia certificada de la respectiva Acta de Junta General Ex-



ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PI-

2 **KOSO S.A.**, celebrada el día seis de marzo del año dos mil
3 trece, y el nombramiento con el cual legitimo mi representa-
4 ción legal en la compañía PIKOSO S.A.; y demás documen-
5 tos de ley.- Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado
6 Xavier Eduardo Chancay Arias, Matrícula número trece mil
7 trescientos ochenta, Colegio de Abogados del Guayas, que
8 con los documentos que se agregan queda elevada a escritura
9 pública. Yo la Notaria Suplente (E) doy fe que después de
10 haber leído en alta voz toda esta escritura al compareciente,
11 éste la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria, en un solo
12 acto.-

13 **p. PIKOSO S.A.**

14 **R.U.C. No. 0992444266001**

15 *Ana María Contreras Llopert*

16 **ANA MARÍA CONTRERAS LLOPART**

17 **GERENTE GENERAL**

18 **C.C. No.091448719-4**

19 **C.V. No. 009-0036**

20 *Ivette García Akel*

21 **AB. IVETTE GARCIA AKEL**

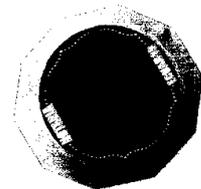
22 **NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA SEXTA (E)**

23 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este **PRIMER**
24 **TESTIMONIO**, en NUEVE fojas útiles rubricadas por mí la Notaria
25 Suplente (E), que sello y firmo en el lugar y fecha de su
26 otorgamiento.-

27 *Ivette García Akel*

28 **AB. IVETTE GARCÍA AKEL**

NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PIKOSO S.A.**, de fecha veintidós de Abril del año dos mil trece, otorgada ante mí, **Abogada IVETTE GARCÍA AKEL, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guayaquil**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo segundo literal "a)"**, de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0003333**, emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 6 de Junio del 2.013, tomé nota de la **APROBACIÓN** de la presente escritura.-
Guayaquil, 12 de Junio del 2.013.-



AB. IVETTE GARCÍA AKEL

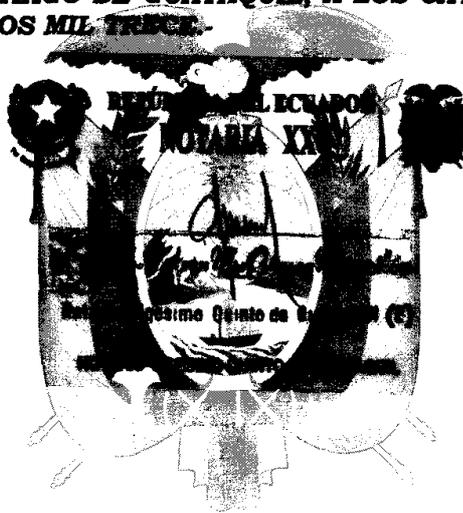
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PIKOSO S.A.** DE FECHA **SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-13-0003333**, APROBADA POR EL ABOGADO **VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA **SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PIKOSO S.A.**, CELEBRADA EL **VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE** ANTE LA ABOGADA **IVITTE GARCIA AKEL**, NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA SEXTA DE ESTE CANTÓN.- **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:27.572
FECHA DE REPERTORIO:17/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:12:07

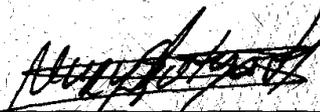
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003333, dictada el 6 de junio del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía PIKOSO S.A, de fojas 80.638 a 80.662, Registro Mercantil número 11.711. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 27572



Guayaquil, 18 de junio de 2013


AB. NURIA BUTINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

Nº 0595240

